



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2011/1971/I

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobada en la sesión extraordinario del H. Consejo General Universitaria, efectuada el 28 de octubre de 2011:

Dictamen número I/2011/294: Se aprueba la creación del plan de estudios de la carrera de Técnica Superior Universitaria en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y baja el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 31 de octubre de 2011

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minujarfo
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/07/2011/1317/I

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 8 de julio actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2011/294: Se aprueba la creación del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 22 de julio de 2011



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

**Rectoría
General**

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiña, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Martínez, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JUH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el dictamen número 6761/2010, en el que propone la creación del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2012 A, y

Resultando:

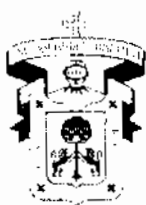
- 1) Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
- 2) Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, sustentada en unidades académicas denominadas Escuelas, para el nivel medio superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- 3) Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- 4) Que la Organización Mundial de la Salud define a la fisioterapia como: "La técnica y la ciencia del tratamiento a través de: medios físicos, ejercicios terapéuticos, masoterapia y electroterapia. Además, la fisioterapia incluye la ejecución de pruebas eléctricas y manuales para determinar el valor de la afectación y fuerza muscular, pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y medidas de la capacidad vital, así como ayudas diagnósticas para el control de la evolución". Por otra parte, la *World Confederation for Physical Therapy* define a la fisioterapia desde dos puntos de vista:



- Desde el aspecto relacional o externo, como "uno de los pilares básicos de la terapéutica, de los que dispone la medicina para curar, prevenir y readaptar a los pacientes; estos pilares están constituidos por la Farmacología, la Cirugía, la Psicoterapia y la Fisioterapia".
 - Desde el aspecto sustancial o interno, como "Arte y Ciencia del Tratamiento Físico, es decir, el conjunto de técnicas que mediante la aplicación de agentes físicos curan, previenen, recuperan y readaptan a los pacientes susceptibles de recibir tratamiento físico".
- 5) Que se denomina terapeuta físico al técnico profesional con conocimientos y habilidades formalmente adquiridas para la aplicación de técnicas y procedimientos físicos terapéuticos en pacientes con algún tipo de limitación, disfunción o discapacidad, ya sea parcial, total, transitoria, permanente, de origen neurológico o músculo esquelético. El terapeuta físico tiene como misión mejorar las condiciones funcionales de los pacientes mediante la potencialización de sus capacidades residuales, para reintegrarlo en una forma óptima a su medio ambiente biológico, psicológico y social.
- 6) Que como disciplina, la terapia física adquiere gran importancia a partir de la segunda guerra mundial, (la cual deja a un gran número de personas con discapacidad) luego de haberse demostrado que la atención pronta e integral de los pacientes, y no los periodos de reposo prolongado, es una estrategia más efectiva para reintegrar al individuo en forma más completa a sus actividades de la vida diaria. Este nuevo criterio de atención tuvo como consecuencia el desarrollo, a través de la investigación básica y aplicada, de nuevas técnicas, equipos en el campo de la rehabilitación y la utilización de los medios físicos como métodos de tratamiento con bases científicas. Al mismo tiempo, surge la necesidad de desarrollar escuelas y centros de rehabilitación en diferentes países de Europa y Estados Unidos, dedicados a la atención de los pacientes y a la formación de técnicos terapeutas.
- 7) Que en su desarrollo como profesión y como disciplina, la terapia física se concibe como una parte de la rehabilitación médica que debe atender no sólo a la reducción de las secuelas físicas, sino tomar en cuenta también los profundos desequilibrios psicológicos de los incapacitados y discapacitados físicos, e intervenir sobre su esfera social, en aspectos tales como la reincorporación al trabajo, la capacitación laboral con base en sus nuevas condiciones de funcionamiento y la reincorporación plena de los individuos a la comunidad como miembros activos de la misma. En este sentido, la rehabilitación deberá ser integral, no solo médica, sino también psicológica, económica, educativa y social, teniendo el terapeuta físico un papel fundamental en este proceso.



- 8) Que paralelo al desarrollo profesional de la práctica de la terapia física y en respuesta a los detonantes, se desarrollan instituciones de rehabilitación o se organizan en grupos sociales para resolver el problema que constituye la discapacidad; se crean hospitales, instituciones y organizaciones para atender a las personas con discapacidad, de tal manera que hoy en día la terapia física se encuentra establecida como licenciatura o técnico superior universitario en varias universidades en todo el mundo, con la existencia de una agenda internacional de países miembros de la federación, que permite el intercambio estudiantil.
- 9) Que existe escasez de profesionistas en este campo. La regulación y control de la práctica profesional se realiza a nivel mundial a través de la World Confederation for Physical Therapy (WCPT), que agrupa a 54 países miembros; a nivel nacional, en México, es a través de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La atención de las personas con discapacidad contempla los aspectos físico, psicológico, social y espiritual, el terapeuta físico constituye un importante elemento del equipo multidisciplinario de rehabilitación que incluye, entre otros, a especialistas en medicina de rehabilitación, otros médicos especialistas en función de la discapacidad a atender, terapeuta ocupacional, de lenguaje, ortesista, protesista, psicólogo y trabajador social.
- 10) Que el terapeuta físico de hoy, evolúa, analiza y aporta conocimientos a las teorías científicas sobre el movimiento humano y a la aplicación de métodos, ejercicios y modalidades terapéuticos útiles en el área de la rehabilitación; guía, bajo la prescripción del médico, el tratamiento físico de los pacientes que le son remitidos; realiza la utilización terapéutica de los agentes físicos como parte de un tratamiento de rehabilitación integral. El fisioterapeuta constituye una de las claves básicas dentro del arsenal terapéutico de la rehabilitación médica, y si bien sus contenidos son esencialmente de carácter físico, su aplicación sobrepasa la simple posibilidad o mejora las funciones de las personas con discapacidad para ejercer una acción universal sobre las capacidades físicas, fisiológicas, dinámicas y psicológicas del paciente.
- 11) Que en el estado de Jalisco, de acuerdo a la prevalencia mundial de discapacidad, entre el 7 y 10 por ciento de la población general requiere terapia de rehabilitación. Siguiendo el mismo criterio de proyección, en el año 2005 en dicho estado vivían aproximadamente 6'752 113 habitantes, por lo que eventualmente casi 630 mil personas necesitan o necesitarán de la atención de terapia física y rehabilitación. Por ello, es necesario formar profesionistas en el área que salventen las necesidades de salud de la población.



12) Que las demandas de competencias profesionales del mercado laboral del Técnico Superior Universitario en Terapia Física son:

- En unidades de **primer nivel**: En el Departamento de Medicina de Rehabilitación, como responsable de llevar a cabo las indicaciones dadas sobre la atención del paciente con deficiencia o incapacidad, haciéndose necesario por la excesiva demanda desde las unidades de primer nivel, en donde se realizan actividades de prevención de la discapacidad y atención rehabilitatoria simplificada.
- En unidades de **segundo y tercer nivel**: En el área de hospitalización y cuidados intensivos en la proporción de procedimientos terapéuticos físicos a pacientes hospitalizados con lesiones traumáticas, enfermedades reumáticas, secuelas de daño cerebral en el niño, en el adulto y en el paciente geriátrico, secuelas de malformaciones o lesiones raquideomédulares, patologías de la neurona superior, amputaciones, retraso del desarrollo psicomotor, defectos posturales, enfermedades obstructivas y restrictivas pulmonares crónicas, lesiones de mano y quemaduras, síndromes dolorosos del sistema neuromusculoesquelético, diversas enfermedades crónicas (desnutrición, insuficiencia renal crónica, alteraciones hematológicas, etc.), pacientes incapacitados por cáncer (mastectomía, laringectomía, colostomía, amputación, etc.).

13) Que en este sentido, se considera que la creación del programa de Técnico Superior en Terapia Físico es socialmente pertinente, dada la necesidad existente de cubrir las demandas de atención de los pacientes discapacitados. La viabilidad del programa está asegurada ya que contamos con los recursos humanos necesarios para la impartición de clases y asesoría a los futuros estudiantes. Además, existe un conjunto de servicios de rehabilitación ubicados en diferentes instituciones en las que los alumnos podrán realizar sus sesiones prácticos y el servicio social. Estas instituciones, tales como el Hospital Civil de Guadalajara, los Centros de Rehabilitación del IMSS, el Centro de Rehabilitación Integral del DIF Guadalajara, el Hospital General Regional y el Hospital Valentín Gómez Farías del ISSSTE, entre otros, cuentan con personal y equipamiento adecuados para las actividades de formación que se requieren y, en la mayoría de ellas, existen actualmente vínculos establecidos o condiciones para establecer convenios de colaboración interinstitucional. Por otra parte, dentro del propio Centro Universitario de Ciencias de la Salud existe la infraestructura necesaria para llevar a cabo los programas de enseñanza.



- 14) Que en conclusión, se considera que las demandas sociales, de atención médica y paramédica de la población discapacitada han rebasado la oferta actual de técnicos dedicados a ofrecer los servicios de terapia física. Se cree que este proyecto puede contribuir a la satisfacción de esas necesidades de salud y a la rehabilitación integral de los discapacitados, tanto a escala estatal como regional, generando, al mismo tiempo, un promisorio panorama para el desarrollo humano, económico y social para el futuro Técnico Profesional en Terapia Física.
- 15) Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad y se ha caracterizado por ser la institución formadora más importante de recursos humanos para la salud y con la apertura de la carrera de Técnico Superior en Terapia Física, puede desempeñar un papel esencial para cubrir las necesidades de este amplio sector de la población que se encuentra en una situación de desventaja y, al mismo tiempo, impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y atención dentro del marco teórico-técnico de la rehabilitación física.
- 16) Que el Colegio Departamental de Clínicas Médicas, le propuso al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas, y este a su vez, al Consejo del Centro Universitario Ciencias de la Salud, la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen número 6761/2010, de fecha 10 de marzo del 2010, en sesión del 25 de marzo del 2010.
- 17) Que el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física es el programa encargado de brindar los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para formar recursos humanos calificados en esta área. Dichos recursos humanos serán capaces de aplicar los procedimientos y medios físicos con propósitos terapéuticos, integrados en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios de la Medicina de Rehabilitación, siguiendo criterios científicos y demostrando un alto sentido de responsabilidad y ética en el ejercicio de su quehacer profesional.

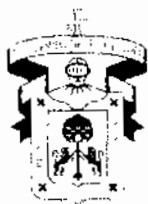


18) Que el objetivo general del programa educativo es formar profesionales en Terapia Física de Nivel Técnico Superior Universitario, con el enfoque curricular por competencias profesionales para aplicar técnicas y procedimientos terapéuticos al usuario con cualquier condición de limitación, disfunción o discapacidad, para disminuir el daño y potencializar sus capacidades residuales con el propósito de reintegrarlo en forma óptima a su entorno psicológico y social. Se espera que los egresados tengan proyección de liderazgo que les permita interactuar con los equipos multidisciplinares, aplicar el pensamiento complejo en la resolución de problemas con idoneidad y ética, basándose en la aplicación de técnicas y modalidades terapéuticas de vanguardia que impacten en la funcionalidad del individuo, buscando la realización personal, la calidad de vida y el desarrollo social y económico sustentable, en equilibrio con el ambiente.

19) Que los objetivos específicos son:

- Formar Técnicos Superiores Universitarios en Terapia Física con una amplia capacidad científica, técnica y humanista para contribuir a satisfacer la necesidad de recursos humanos competentes en esta área, en beneficio de la población del Estado de Jalisco y la región occidente del país.
- Capacitar Técnicos Superiores en Terapia Física para intervenir en problemas de rehabilitación médica e impartir orientación a la comunidad sobre la importancia de acciones preventivas y de protección específica para evitar o disminuir la discapacidad.
- Promover el conocimiento social acerca de los problemas de la rehabilitación médica, involucrando en el proceso al propio paciente, a los demás profesionales de la salud y a la comunidad en general para mejorar la calidad de vida.

20) Que el ejercicio laboral más frecuente para profesionales en terapia física se encuentra en: hospitales de primero, segundo y tercer nivel, clínicas de rehabilitación, centros de salud y ambulatorios, asilos de ancianos, estancias de día, instituciones educativas- tanto públicas como privadas-, centros de medicina deportiva, clubes deportivos, gimnasios, entre otros. En el área de investigación, pueden optar por el trabajo en los servicios sanitarios de empresas, además de la posibilidad de ejercer libremente la profesión.



21) Que el perfil de ingreso está dirigido a bachilleres que desean adquirir conocimientos y competencias para la atención terapéutica de personas con discapacidad de origen musculo esquelética, neurológica, cardiológica y/o pulmonar. En el caso específico del estudiante del Técnico Superior Universitario en Terapia Física, es recomendable que presente una serie de cualidades que le permitan promocionar, potenciar y desarrollar al máximo los conocimientos y habilidades necesarias para que, como futuro terapeuta, pueda abordar integralmente el cuidado de los pacientes a su cargo. Además deberá contar con:

INTERESES

- Humanitarios, de aprendizaje autónomo, conocimiento de otras culturas y costumbres y de aprendizaje de idiomas, conocimiento de informática relativa al ámbito de estudio para desarrollar y participar en programas dirigidos a la promoción de salud y prevención de la discapacidad.

APTITUDES

- Habilidades en las relaciones interpersonales, razonamiento crítico, compromiso ético, reconocimiento a la diversidad y multiculturalidad, comprensión de los procesos de intervención en medicina de rehabilitación, apreciación del grado de manejo de sistemas de cómputo y de otro idioma.

ACTITUDES

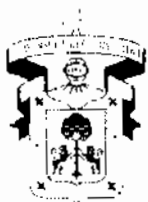
- Capacidad de autogestión en el aprendizaje, de liderazgo, con iniciativa y espíritu emprendedor, motivación por la calidad, comprensión de su visión de la vida y de la rehabilitación, sensibilidad a los temas medioambientales, equidad, responsabilidad social, capacidad de gestión de la información, toma de decisiones, adaptación a nuevas situaciones, creatividad, respeto a la autonomía del paciente, a sus creencias y cultura.
- El éxito en los estudios de Terapia Física no sólo depende de las capacidades iniciales, sino también del trabajo comprometido y continuado durante la carrera; sobre todo de la motivación por el estudio para ser un profesional capacitado y responsable.



22) Que a partir de los resultados del diagnóstico de necesidades de formación derivadas del estudio del contexto, la evolución de los mercados laborales, así como de los avances de las ciencias de la salud, la tecnología y, en particular, del ámbito de la Medicina de Rehabilitación, se creó el perfil del egresado del Nivel Técnico Superior Universitario del Profesional de Terapia Física de la Universidad de Guadalajara, el cual contiene las competencias profesionales, las competencias socioculturales y las técnicas instrumentales que a continuación se describen:

COMPETENCIAS PROFESIONALES:

- Conoce las diferentes enfermedades, sean hereditarias, congénitas, adquiridas y crónicas degenerativas, así como la fundamentación de los efectos, indicaciones, contraindicaciones y precauciones; domina los diferentes métodos, procedimientos y actuaciones fisioterapéuticas, para la reeducación o recuperación funcional, dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud en beneficio del usuario;
- Elabora planes específicos de atención, utiliza el conocimiento de las patologías y de las modalidades terapéuticas durante la ejecución del tratamiento para la mejora de la condición del paciente;
- Identifica alteraciones bio-psicosociales mediante la aplicación de test; realiza comprobaciones funcionales con conocimiento de sus modalidades y técnicas especializadas a través de los conocimientos en ciencias básicas, durante los procesos de atención al usuario, para lograr su máxima recuperación;
- Conoce el crecimiento y desarrollo en las diferentes etapas de la vida; aplica valoraciones antropométricas para identificar desviaciones neuropsicomotoras de manera oportuna para la planeación del programa de tratamiento médico;
- Desarrolla criterios clínicos al otorgar tratamientos de rehabilitación mediante una capacitación y actualización continua para formar y coordinar equipos interdisciplinarios de trabajo;
- Colabora en el grupo de investigación del entorno; difunde los trabajos de investigación y sus conclusiones en la comunidad científica y profesional; establece protocolos asistenciales de fisioterapia basados en la práctica por evidencia científica; fomenta actividades profesionales que comporten la dinamización de la investigación en el área;



- Asesora e implementa estrategias educativas y de auto cuidado, así como el valor de la responsabilidad sobre la sexualidad humana con observancia de los derechos sexuales y reproductivos; orienta y deriva a personas con problemas sexuales a instancias correspondientes para la atención en beneficio de su salud;
- Aplica los modelos de intervención profesional especializada; brinda atención domiciliaria en unidades básicas de rehabilitación, cuidados paliativos y centros de atención de primero, segunda y tercer nivel mediante técnicas, métodos y procedimientos propios de los modelos de intervención para lograr la integración plena de las personas con discapacidad.

COMPETENCIAS TÉCNICO INSTRUMENTALES:

- Desarrolla proyectos con base en el conocimiento y los avances científicos – tecnológicos; actúa en forma crítica, autogestiva, colaborativa, asertiva, con libertad y responsabilidad, con una concepción holística ante situaciones del entorno personal y profesional para atender la problemática de salud;
- Utiliza la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S); aplica nuevas técnicas y desarrolla investigación en el ámbito laboral y personal; mantiene una actitud de aprendizaje y mejora, con la convicción de brindar un cuidado especializado;
- Domina un segundo idioma, identifica los beneficios de los procesos de internacionalización. Educa al personal implicado en la atención del usuario de los servicios de terapia física y a profesionales en formación, en beneficio de su ejercicio profesional.

COMPETENCIAS SOCIOCULTURALES:

- Conoce el proceso salud-enfermedad, costumbres y tradiciones de la localidad o región, e identifica las formas alternas de tratamiento, curación, mantenimiento y promoción de la salud; realiza intervenciones de terapia física con el propósito de mejorar la salud de la población donde se encuentra;
- Realiza una práctica profesional en el marco de los principios éticos, la normatividad vigente y los códigos deontológicos en ejercicio de su profesión; se ajusta a los criterios, indicadores y estándares de calidad reconocidos y validados en la atención y seguridad del paciente;



- Conoce los estilos de vida saludable, promueve la protección de los recursos naturales y el uso de tecnologías alternativas; identifica factores de riesgo en los usuarios que atiende, previene e incorpora acciones encaminadas al autocuidado para evitar el deterioro de la calidad de vida a nivel individual, familiar y social;
- 23) Que los egresados titulados pueden trabajar en diferentes escenarios clínicos: hospitales, oficinas privadas, centros de rehabilitación del sector público, privado y social, instituciones deportivas, instituciones educativas y servicios de salud en el hogar. Así, pueden atender diferentes grupos poblacionales y áreas de especialización.
- 24) Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud cuenta con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a la que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citada.
- V. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y II del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlos, en su caso, al Consejo General Universitario; y



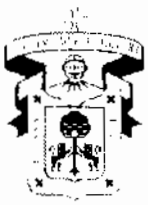
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas nos permitimos proponer al plena del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la creación del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 A.

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global, de acuerdo a los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación:	Créditos	%
Básica Común Obligatoria	80	28.5
Básica Particular Obligatoria	154	54.5
Especializante Obligatoria	20	7
Especializante Selectiva	16	6
Optativa Abierta	12	4
Número mínimo de créditos requeridos para optar al título:	282	100



TERCERO. Las unidades de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, correspondientes a cada área de formación, son como se describen enseguido:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PREREQ.
Morfología	CL	100	20	120	14	
Fisiología	C	130	50	180	20	Bioquímica
Bioquímica	CL	78	42	120	13	
Etimologías Médicas	C	48	0	48	6	
Salud Público	C	48	0	48	6	
Metodología de la Investigación	C	80	0	80	11	Estadística
Estadística	C	32	0	32	4	
Ética y Normalidad	C	48	0	48	6	
Totales:		564	112	676	80	



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Antropometría	CT	16	32	48	4	
Biología del Desarrollo	CL	32	32	64	6	
Patología Aplicada	CL	48	32	80	8	Fisiología
Farmacología Aplicada	CL	48	32	80	8	Patología Aplicada
Fundamentos de Genético	CL	32	32	64	6	Biología del Desarrollo
Cinesiología	CL	48	32	80	8	Morfología
Enfermería en Rehabilitación	CL	32	32	64	6	
Prácticas Profesionales I	N	0	160	160	11	
Prácticas Profesionales II	N	0	160	160	11	Prácticas Profesionales I
Orientación a la Rehabilitación	CL	32	32	64	6	
Principios ortésicos y prolésicos	CL	32	32	64	6	Cinesiología
Propedéutico en la Evaluación de la Discapacidad	CL	32	48	80	7	Patología Aplicada
Terapia Física Básica	CL	32	48	80	7	
Terapia Física Avanzada	CL	32	48	80	7	Terapia Física Básica
Terapia Física en Pediatría	CL	32	48	80	7	Terapia Física Avanzada
Terapia Física en Traumatología y Ortopedia	CL	32	48	80	7	Terapia Física Avanzada
Terapia física en Problemas Neurológicos	CL	32	48	80	7	Terapia Física Avanzada
Terapia Física en Medicina Interna	CL	32	48	80	7	Terapia Física Avanzada
Masoterapia y Vendajes Funcionales	CT	16	48	64	5	
Antropología Social	C	32	0	32	4	
Psicología en Rehabilitación	C	48	0	48	6	
Tecnología de la Información y Comunicación Humana	C	32	0	32	4	
Sexualidad Humana y Discapacidad	CT	32	32	64	6	
Totales:		704	1024	1728	154	



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Rehabilitación en Geriatría	CT	16	32	48	4	
Rehabilitación en Invidentes y Débiles Visuales	CT	16	32	48	4	
Urgencias y Desastres	CT	16	32	48	4	
Terapia Física Basada en la Evidencia	C	32	0	32	4	Metadología de la Investigación
Calidad y Seguridad del Usuario	CT	16	32	48	4	
Totales:		96	128	224	20	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA ORIENTACIÓN: REHABILITACIÓN DEPORTIVA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Rehabilitación Deportiva	CT	16	32	48	4	
Traumatología Deportiva	CT	16	32	48	4	
Totales:		32	64	96	8	

ORIENTACIÓN: CARDIOPULMONAR

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Rehabilitación Cardíaca	CT	16	32	48	4	
Rehabilitación Pulmonar	CT	16	32	48	4	
Totales:		32	64	96	8	



ORIENTACIÓN: MEDICINA DEL DOLOR

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Cuidados Paliativos	CT	16	32	48	4	
Rehabilitación Oncológica	CT	16	32	48	4	
Totales:		32	64	96	8	

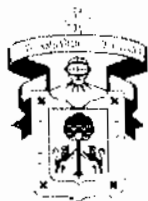
ORIENTACIÓN: URO-GINECOLOGÍA Y TRASTORNO DEL PISO PÉLVICO

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Disfunción del piso Pélvico y Uro-Ginecología	CT	16	32	48	4	
Rehabilitación de Vejiga e Intestino Neurogénico	CT	16	32	48	4	
Totales:		32	64	96	8	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA	HORAS TOTALES	CRÉD.	PRERREQ.
Necesidades Psicoeducativas en Personas con Discapacidad	CT	16	32	48	4	
Lenguaje Manual	CT	16	32	48	4	
Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud	CT	16	32	48	4	
Ludoterapia	CT	16	32	48	4	
Inglés	CT	16	32	48	4	
Taller de lectura Técnica del Idioma Inglés	CT	16	32	48	4	

C: curso; CT: curso-taller; L: laboratorio; N: Clínica; Cl: Curso-laboratorio; S: Seminario; M: Módulo; T: Taller; P: Práctica.



CUARTO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son el bachillerato o equivalente y los demás que marque la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Además del bloque de cursos, el estudiante podrá tomar asignaturas pertenecientes a otros programas educativos del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, ofrecidas en este y otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEXTO. Las requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable son los siguientes:

1. Haber aprobado el 100% de los créditos marcados en el plan de estudios;
2. Haber cumplido con el servicio social asignado, de acuerdo a la normatividad vigente;
3. Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente, y;
4. Los demás que establezca la norma universitaria aplicable.

SÉPTIMO. Los certificados se expedirán como Técnico Superior Universitario en Terapia Física. El título, como Técnico Superior Universitario en Terapia Física.

OCTAVO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, incluyendo un eventual nombramiento de Coordinador de Carrera o de cualquier otro tipo, no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por la que en todo caso deberán ser sufragados con ingresos propios que el Centro genere.




NOVENO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.


Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 8 de julio de 2011
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Zúñiga Guardado
Presidente


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla


Dr. Federico de la Torre de la Torre


C. Marco Antonio Núñez Becerra


C. Orlanda Orozco Orozco


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos